



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO

123

DE 19

Hoja No. 1

DECRETO NUMERO 123 DE 1961.-
(14 DIC. 1961)

Por el cual se reglamenta la presentación de planes a la Secretaría de OO.PP. MM. y Planeamiento y se dictan otras disposiciones.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

CAPITULO I.-

PLANOS DE ARQUITECTURA .-

Art. 1o.- Para la aprobación de planos de arquitectura, de obras nuevas o reformas apreciables, se exige como requisito indispensable, cuando la demarcación lo indique, la presentación de un anteproyecto, el cual debe llevar el visto bueno del Arquitecto Revisor de la Oficina del Plano Regulador.-

Art. 2o.- El anteproyecto debe presentarse firmado por el proyectista quien será la única persona llamada a responder por el mismo en la Oficina del Plano Regulador, y para su aprobación es necesario adjuntar los siguientes documentos:

- a-) Demarcación del predio.-
- b-) Diseño de plantas de distribución.-
- c-) Un corte en caso de terrenos inclinados o soluciones a medios niveles.-
- d-) Fachadas exteriores con pendientes de la vía.-
- e-) Cuadro de áreas construídas, áreas libres y porcentaje de éstas últimas.-

PARAGRAFO: 1o.- En construcciones de dos o más pisos es indispensable hacer coincidir los patios del predio en solicitud de construcción con los patios de predios vecinos, a partir por lo menos del 2o. piso.-

PARAGRAFO 2o.- La presentación de planos de anteproyectos serán aceptados únicamente en copias heliográficas de tamaño 35 X 50 cms., 50 X 70 o 70 X 100 cms., en escala 1:100 o 1:50.- En el caso de efectuarse modificaciones fundamentales al anteproyecto, por parte de la Oficina de Revisión o del Proyectista, será necesario presentar nuevo anteproyecto.-

Art. 3o.- Para la aprobación definitiva de planos de arquitectura se exigen los siguientes documentos:

- a-) Demarcación del predio.-
- b-) Anteproyecto aprobado.-
- c-) Solicitud de construcción en papel sellado, firmado por el propietario y el proyectista responsable.-
- d-) Tres (3) copias heliográficas de planos arquitectónicos, doblados dentro de un sobre de manila (un juego de copias en cada sobre).-
- e-) Dos copias heliográficas de planos estructurales y memoria de los cálcu-

los correspondientes.-

f-) Tres (3) copias a máquina de especificaciones y presupuesto, con un espacio en blanco de 10 cms., en la parte inferior de la última hoja de cada copia para sellos de aprobación y liquidación de impuestos.-

Art. 4o.- Los planos arquitectónicos deben tener las siguientes características:

a-) PLANO DE LOCALIZACION Y PLANTA DE TEJADOS EN ESCALA 1:100.- Debe incluir áreas cubiertas

tas y áreas libres o patios de los predios vecinos, dimensiones de antejardines, de andenes y zonas verdes, pendiente y clase de tejados y bajantes de aguas lluvias.- Cuadro de áreas construidas y áreas libres.- En predios fuera de paramento oficial se deben dibujar claramente y acotar las zonas de retroceso para ampliación de vías.- Queda anulada la presentación de localización y planta de tejados en dibujos separados.-

b-) PLANO DE PLANTAS DE DISTRIBUCION EN ESCALA 1:50.- En las plantas de distribución deben aparecer

cer todos los elementos y muebles fijos de la construcción y las cotas parciales y totales del plano en cada una de sus partes, que faciliten la lectura y construcción del mismo.- Es necesario indicar la nomenclatura de ventanas.-

c-) PLANO DE PLANTAS DE EJES, CIMIENTOS Y DESAGUES EN ESCALA 1:50.- Es necesario indicar

dicar en estas plantas el diámetro y la pendiente de los desagues y las cotas parciales y totales entre ejes de cimientos.-

d-) PLANO DE CORTES GENERALES EN ESCALA 1:50.- Se deben presentar por lo menos dos (2) cortes generales

de la construcción.- Si se trata de edificios de más de un piso, uno de los cortes debe dibujarse por las escaleras. Es necesario indicar pendientes de terreno.- Todos los cortes deben tener cotas verticales, parciales y totales.-

e-) PLANO DE FACHADAS EN ESCALA 1:50.- Se exige la presentación de fachadas exteriores e interiores indicando elementos

constructivos tales como canales, alfajías, remates y cuadrantes, etc., y materiales principales de acabado.- Toda pendiente de terreno sobre la vía debe quedar expresada en la línea de tierra de las fachadas.-

f-) PLANO DE DETALLES DE CONSTRUCCION EN ESCALA 1:10 Y 1:20.- Es necesario presentar detalles

lles de escaleras, ventanas, elementos de iluminación y ventilación cenital y cualquiera otro elemento constructivo que ayude a la correcta interpretación de los mismos.-

g-) TAMAÑO Y DISTRIBUCION DE LAS PLANCHAS DE ARQUITECTURA.- Los planos arquitectónicos se aceptan

tan en planchas del siguiente tamaño:

1o.) De 50 X 70 cms., con margen de un centímetro en todo el perímetro y un espacio para sellos de 16 X 11 cms., (reglamentado por la Oficina del Plano Regulador) colocado en el extremo inferior derecho de la plancha.-

2o.) De 70 X 100 cms., con margen de 3 cms., en todo el perímetro y un espacio para sellos de 16 X 11 cms., en el extremo inferior derecho de la plancha.-

PARAGRAFO: No se permite incluir dibujos arquitectónicos y dibujos de cálculos estructurales en la misma plancha.-

Art. 5o.- Para la aprobación de planos de arquitectura es necesario que el proyecto definitivo esté firmado por el propietario con su C.C.- por EL PROYECTISTA, AUTOR DEL ANTEPROYECTO.-

C A P Í T U L O I I .-

PLANOS DE URBANIZACIONES Y LOTEOS .-

Art. 6o.- Toda obra de urbanización requiere la presentación previa de un - anteproyecto a las Oficinas del Plano Regulador, firmado por el - proyectista. Para su aprobación se exigen los siguientes documentos:

- a-) Solicitud de permiso para urbanizar, expedida por el Consejo de Gobierno Municipal.-
- b-) Dos copias heliográficas del plano topográfico con referencia a las coordenadas de Bucaramanga, en escala 1:1000 o 1:500 y en el cual deben aparecer las líneas de propiedad y los nombres de Urbanizaciones, loteos y calles adyacentes con su nomenclatura, las vías proyectadas y secciones transversales y longitudinales de las mismas, la localización de iglesias, escuelas, mercados, teatros, etc., el diseño de manzanas y el loteo de las mismas de acuerdo con la reglamentación de zonificación del sector, - densidad de población de la urbanización, datos sobre vías, zonas verdes, parques y otras reglamentaciones expedidas por la Oficina del Plano Regulador.-
- c-) Anteproyecto de especificaciones mínimas sobre tipo de edificación y áreas libres, antejardines, patios, alturas máximas y mínimas (No. de pisos)
- d-) Plano esquemático del sistema de desagües.-

Art. 7o.- Para la aprobación definitiva de planos de urbanización se requieren los siguientes documentos indispensables:

- a-) Dos copias heliográficas del plano topográfico de localización en escala 1:2000 con referencia a las coordenadas de Bucaramanga, en donde se determinen las líneas de propiedad y los nombres de urbanizaciones adyacentes y propietarios colindantes.-
- b-) Tres copias heliográficas en escala 1:1000 o 1:500 que incluya localización de iglesias, escuelas, mercados, teatros, etc., el diseño de manzanas y el loteo de las mismas con su correspondiente numeración, dimensión, líneas - de construcción o paramentos y antejardines. Vías de urbanización con indicación de ancho de calzadas, andenes, zonas verdes, en plantas y secciones transversales; pendiente de vías o secciones longitudinales, y cuadro de - especificaciones mínimas sobre tipo de edificación y áreas libres, antejardines, patios y alturas máximas y mínimas (No. de pisos).-
- c-) Dos copias heliográficas de los planos de servicios públicos (alcantarillado, acueducto y alumbrado público) en escala 1:1000 o 1:500.-
- d-) Cuadro de áreas que contenga: áreas destinadas a plazas, parques, campos - de recreo, zonas comerciales, iglesias, escuelas, etc., y porcentaje de - áreas públicas con relación al área total.-
- e-) Nombre de la urbanización.- Nombre y título del urbanizador.-
- f-) Memorial dirigido a la Oficina del Plano Regulador, solicitando la aprobación del proyecto de urbanización.-
- g-) Los planos de urbanizaciones se aceptan en planchas de 70 X 100 cms., con márgen de tres (3) cms., en todo el perímetro y un espacio para sellos de 16 X 11 cms., (reglamentado por la Oficina del Plano Regulador) colocado en el extremo inferior derecho de la plancha.-

Art. 8o.- Para la aprobación de loteos se requieren los siguientes documentos indispensables:

- a-) Demarcación del predio en referencia.-
- b-) Memorial dirigido a la Oficina del Plano Regulador, solicitando la aprobación del proyecto de loteo.-
- c-) Tres copias heliográficas en escala 1:500 del loteo, en planchas de 50 X 70 cms., con margen de un centímetro en todo el perímetro y un espacio para sellos de 16 X 11 cms., (reglamentado por la Oficina del Plano Regulador) colocado en el extremo inferior derecho de la plancha, en donde se indiquen las dimensiones de los lotes, secciones de calles, etc.,- de acuerdo con las normas que expida la Oficina del Plano Regulador.-
- d-) Dos copias del proyecto de servicios públicos (alcantarillado, acueducto, alumbrado público), cuando lo indique la demarcación.-

Art. 9o.- Para la aprobación de planos de urbanizaciones y de loteos será requisito indispensable que tales planos estén firmados por el propietario con su C.C. y por el profesional proyectista (urbanista, arquitecto o ingeniero civil) autor del anteproyecto, con su matrícula.-

Art. 10.- La Oficina del Plano Regulador, no autorizará demarcaciones de lotes sin los servicios indispensables, tales como alcantarillado, sardineles, pavimento, andenes, alumbrado público y servicio de acueducto.-

Art. 11.- Las demarcaciones de predios que autorice la Oficina del Plano Regulador, tendrán una validez de seis meses.-

Art. 12.- La Oficina del Plano Regulador, no autorizará demarcaciones en predios subdivididos en urbanizaciones o loteos aprobados, sin la licencia respectiva de subdivisión.-

Art. 13.- La Cía. de Acueducto de Bucaramanga, se abstendrá de revisar y autorizar instalaciones de agua en construcciones nuevas, si los proyectos que presenten los propietarios para su aprobación, no cumplen con las disposiciones del CODIGO SANITARIO NACIONAL vigente.-

PARAGRAFO: La Cía. del Acueducto reglamentará para su aprobación, la presentación de planos de acueducto o hidráulicos, de que trata el presente artículo.-

Art. 14.- Ordénase un nuevo libro de registro de firmas de profesionales (urbanistas, arquitectos, ingenieros civiles) maestros de obras y firmas de Arquitectura, Construcciones y Urbanismo legalmente establecidas y que tengan a su servicio por lo menos un profesional (urbanista, arquitecto, ingeniero civil)

Art. 15.- El presente Decreto rige a partir del 1o. de Enero de 1962.-
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a 14 DIC. 1961

El Alcalde,



FRANCISCO A. PAEZ ARENAS

El Secreta-..

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDE MAYOR rio de OO.PP.MM. y Planchamiento,



Por el cual se hace un CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS.-

El Secretario,



LUIS REYES DUARTE.-

stp.

Art. Único.- A partir del 10. de Enero de 1962, nombro al señor GILJO ALONSO RINCON, para desempeñar el cargo de Inspector de Alimentos, dependiente de la Secretaría de Higiene Municipal, en reemplazo del señor TOBIAS CHIAS.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Espedido en Bucaramanga, a 18 DIC 1961

El Alcalde,

REGALDE MAYOR

FRANCISCO A. PARE ARENAS

El Secretario de Higiene,

REGALDE MAYOR PINZON

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE.-